



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4641

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/12/2010 - B.Inf. 82/2010

Sancionada: 17/03/2011

Promulgada: 26/04/2011 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 05/05/2011 - Nú: 4930

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el inciso b) del artículo 5° y el artículo 9° de la ley L n° 4420 que establece el Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- (...) Inciso b) No haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años. En aquellos casos en que el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, se suspenderá por el término de un (1) año el plazo de presentación de la declaración jurada de ingreso, a la espera de la resolución definitiva por parte de la Junta de Disciplina. (...)

Artículo 9°.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario mencionado en los artículos 2° y 3°, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente Régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4° o que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 5° de la presente ley, cesa en sus funciones a partir del vencimiento de su respectiva designación o contrato, en tanto no resulte prorrogado”.

Artículo 2°.- El personal comprendido en el artículo 3° de la ley L n° 4420 que hubiese presentado declaración jurada de ingreso y cuyo trámite de ingreso a la planta permanente del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Poder Ejecutivo se hubiese visto interrumpido por registrar sanciones disciplinarias, debe reencausarse conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.